

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11 de Enero)

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

#### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN.

En la Gaceta correspondiente al día 6 del actual aparece la siguiente

#### REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Incluida las atenciones de primera enseñanza en los presupuestos generales del Estado, el Real decreto de 26 de Octubre de 1901, precursor de la reforma, dispuso en su art. 13 que se conservarían las Escuelas que a la fecha del mismo existían, creadas con el fin de evitar que los Ayuntamientos, en virtud de sus facultades, elevaran el sueldo y categoría de las Escuelas, favoreciendo los intereses particulares de los Maestros con perjuicio evidente de los generales del Estado.

A pesar de ello, algunos Ayuntamientos hicieron esas elevaciones con «probación de las Juntas de Instrucción pública, motivando en su consecuencia varias consultas elevadas a este Ministerio, que produ-

jeron la orden de 26 de Septiembre del presente año, en la que se declaró quedaban sin valor ni efecto alguno cuantas variaciones se hubieran hecho sin haber obtenido previamente la Real orden de autorización.

Sin embargo, el Gobierno no puede permanecer inactivo ante el problema de la primera enseñanza de España, ni desconocer los derechos que sugieren en el Magisterio público las diversas oscilaciones del censo de la población y las mayores necesidades de la enseñanza. Ha llegado, pues, el momento de cumplimentar el art. 13 del Real decreto de 26 de Octubre del año próximo pasado, fijando el número, clase y distribución de las Escuelas en cada localidad; pero como para ello es preciso hacer un estudio profundo de los factores que integran la vida escolar en cada pueblo;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Los Ayuntamientos elevarán a las Secciones de Instrucción pública de la provincia certificado de su población, determinado con exactitud el número de habitantes de cada grupo o entidad de población. Cuando no lleguen a 500 habitantes los reunirá a otro grupo de población si la distancia o la naturaleza del terreno permite a los niños asistir a la Escuela cómodamente, según el artículo 102 de la ley de Instrucción pública. Si, por el contrario, existieren entre los diversos grupos, menor de 500 habitantes, mucha distancia, o montes, ríos, etc., que hicieran difícil la concurrencia de los alumnos a la Escuela, cada uno de ellos se

considerará como un grupo, haciéndolo constar así en el certificado.

2.º Las Ayuntamientos certificarán también aparte el número de Escuelas privadas, especificando las que han sido declaradas compensables como públicas y las condiciones de las mismas.

3.º El resultado total que arrojen esos datos los consignarán en un cuadro sinéptico, con arreglo al modelo que se acompaña.

4.º Las Secciones de Instrucción pública, oyendo a los Inspectores en cada caso, harán el resumen, y con todos los documentos justificativos, lo elevarán a este Ministerio para la resolución que proceda, dentro del mes de Abril del año próximo.

5.º Tanto los Ayuntamientos como las Secciones de Instrucción pública podrán solicitar el aumento de Escuelas que estime necesarias, aun cuando excedan del número que determina la ley; pero es necesario para ello que fundamente las mayores necesidades de la enseñanza en la localidad por el establecimiento de industrias, aumento del comercio u otra causa análoga que justifique la excepción.

6.º La Sección de Estadística e Inspección de este Ministerio comparará los datos remitidos con los que obran en las oficinas centrales, y hará una Memoria de las Escuelas que deben existir, determinando el número, clase y distribución de las mismas en cada localidad.

7.º Los funcionarios que autorizaran datos falsos o que no cumplimentaran el servicio dentro de los plazos marcados y con el celo e inteli-

gencia necesarias, dada la importancia del servicio que se les encomienda, serán responsables de las faltas en que incurrieren.

De Real orden: lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1902.—M. A. Mendelazar.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de todos los Sres. Alcaldes de esta provincia a fin de que cumplan en el más breve plazo posible, antes del que se marca en la preinscripción Real orden, el importante servicio de que se trata; haciendo escrupuloso y concienzudo estudio respecto de las agrupaciones, no proponiéndolas si no resultara verdadera comodidad para la asistencia de los niños. La asistencia escolar que se fije ha de ser, en todo caso, de acuerdo con los libros de matrícula de cada escuela; en una palabra, que todos los datos que se suministren sean exactos.

Un día de estos les serán remitidos los impresos necesarios, que serán tres: uno para que sea archivado, como antecedente, en la Secretaría de Ayuntamiento, y los dos restantes para que los devuelvan, acompañando las certificaciones en papel de oficio de que tratan los artículos 1.º y 2.º de aquella superior disposición; debiendo advertir que por cada grupo se expedirá una certificación duplicada, precisamente en papel de oficio.

León 10 de Enero de 1903.

El Gobernador,

Esteban Aguilera

#### AYUNTAMIENTO DE.....

#### PROVINCIA DE.....

Grupos de población	Habitantes de cada grupo	Población escolar de seis a doce años (por grupos de población)	Asistencia a las clases de adultos	Escuelas privadas que suscriben a públicas y compensables	Escuelas públicas que existen	Escuelas públicas que deben existir (1)

El presente cuadro se halla conforme con los certificados que se acompañan

V.º B.º  
EL ALCALDE.

EL SECRETARIO.

(1) Esta casilla la llenarán las Secciones de Instrucción pública, con arreglo a los artículos 100 y siguientes de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

#### PROVINCIA DE.....

Ayuntamientos	Habitantes	Población escolar de 6 a 12 años	Asistencia a la clase de adultos	Escuelas privadas que suscriben a públicas y compensables	Escuelas públicas que existen	Escuelas públicas que deben existir

El presente cuadro se halla conforme con los documentos que se remiten a la Subsecretaría del Ministerio.

V.º B.º  
EL PRESIDENTE.

EL SECRETARIO DE LA SECCIÓN.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

CARRETERA DE TERCER ORDEN DE LA ESTACION DE BEMBIBRE A BEMBIBRE

RELACION nominal rectificada de los propietarios a quienes en todo ó parte se han de ocupar fincas con la construcción de dicha carretera en el término municipal de Bembibre.

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de la finca
1	Herederos de Francisco Mauzano.	Bembibre.	Casa-habitación.
2	D. Pedro Crespo Alonso.	Idem.	Idem cocina.
3	El mismo.	Idem.	Huerta regadía.
4	D. Natividad Rodríguez Alvarez.	Idem.	Idem id.
5	El mismo.	Idem.	Prado id.
6	Herederos de José López Palacio.	Idem.	Huerta id.
7	D. Melchora Villanueva.	San Román.	Idem id.
8	D. Benito Yebra.	Bembibre.	Idem id.
9	D. Leonor Vivas Rodríguez.	Idem.	Idem id.
10	D. Antonio Colinas Ramos.	Idem.	Prado 1.º regadío
11	El mismo.	Idem.	Llama 1.º id.
12	D. Daniel Valdes.	Puoferrada.	Prado 1.º id.
13	• Ramón Colinas Ramos.	Bembibre.	Idem 1.º id.
14	D. Clotilde Palacio Fernández.	Idem.	Idem 1.º id.
15	D. Emilio Palacio Fernández.	Idem.	Idem 1.º id.
16	• Eusebio Palacio Fernández.	Idem.	Idem 1.º id.
17	• Ricardo López Rodríguez.	Idem.	Idem 1.º id.
18	• Ervigio Alonso Huerta.	Idem.	Huerta regadía.
19	El mismo.	Idem.	Prado id.
20	Ayuntamiento.	Idem.	Terrano seco.

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas presenten sus oposiciones en el término de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 19 de Enero de 1879.

León 7 de Enero de 1903.—El Gobernador, Esteban Angresola.

OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Por providencia de este día, y en virtud de no haberse producido reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el Boletín Oficial de 17 de Octubre último, cuya expropiación es indispensable para la construcción del trazo 1.º de la carretera de tercer orden del Puente de Toros al Puente de Tarna, en el término municipal de Acoba do; debiendo los propietarios á qui-

nos afecta, designar el perito que haya de representarlos en las operaciones de medición y tasa, en el que concurrirán precisamente algunos de los requisitos que determinan los artículos 21 de la ley y 32 del Reglamento de Expropiación vigente; y previniendo á los interesados que de no concurrir en el término de ocho días á hacer dicho nombramiento, se entenderá que se conforman con el de la Administración.

León 7 de Enero de 1903.

El Gobernador,  
Esteban Angresola

Por providencia de este día, y en virtud de no haberse producido reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el Boletín Oficial de 17 de Octubre último, cuya expropiación es indispensable para la construcción de la carretera de tercer orden de Caboalles á San Antolín de Ibañ, en el término municipal de Villablino; debiendo los propietarios á quienes la misma afecta, designar el perito que haya de representarlos en las operaciones de medición y tasa, en el que concurrirán precisamente algunos de los requisitos que determinan los artículos 21 de la ley y 32 del Reglamento de Expropiación vigente; y previniendo á los interesados que de no concurrir en el término de ocho días á hacer dicho nombramiento, se entenderá que se conforman con el de la Administración.

León 7 de Enero de 1903.

El Gobernador,  
Esteban Angresola

MINAS

DON ENRIQUE CASTALAPIEDRA Y CRESPO,  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Godaró Fernández Labo, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 26 del mes de Diciembre, á las doce y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 14 pertenencias para la mina de antrocia llamada Natividad, sita en término del pueblo de La Granja, Ayuntamiento de Alvarez, paraje «Fuente Barrasa», y linda por el S., camino de La Granja á Torre, y por el E., vía férrea. Hace la designación de las citadas 14 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el ángulo SO. del prado de Agustín Fernández, vecino de La Granja; midiendo desde el cual al E. 20° N. 100 metros, colocada la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª N. 20° O. 700 metros, de

2.ª á 3.ª O. 20° S. 100 metros, de 3.ª á 4.ª S. 20° O. 700 metros, y de 4.ª á punto de partida E. 20° N. 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraron con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.208.  
León 29 de Diciembre de 1902.—  
E. Castalapietra

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Inspección especial de Aduanas

CIRCULAR

Cumpliendo lo que dispone el artículo 21 del Reglamento para la imposición y cobranza del impuesto especial sobre el alcohol, de 19 de Abril de 1898, esta Administración publica á continuación la lista cobratoria de las cuotas que á cada industrial de los que se dedican en esta provincia á la elaboración de alcohol, corresponde satisfacer en el año de 1903, con el fin de que los que se consideren agraviados puedan hacer la reclamación que estimen conveniente á su derecho, dentro del plazo de ocho días, á contar del que tenga lugar la inserción de la presente circular en el Boletín Oficial de la provincia.

León 7 de Enero de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Santiago de Herreras.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, E. G. de la Vega.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

AÑO DE 1903

LISTA COBRATORIA de las cuotas por patentes de elaboración de alcohol vínico que han de hacer efectivas los industriales en la misma, comprendidos en el año expresado, formada por esta Administración en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento del Impuesto de 19 de Abril de 1898.

Número de orden	NOMBRES DE LOS INDUSTRIALES	VECINDAD DE LOS MISMOS	Ayuntamiento á que corresponde	Cuota provisional	Corresponde al trimestre
				Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1	D. Hipólito Torbado.	San Pedro de las Duéñas.	Galleguillos.	3 60	• 90
2	• Pascual E-peso.	Idem.	Idem.	3 60	• 90
3	• Marcos Leza.	Idem.	Idem.	18 •	4 50
4	• Abasolo Fernández.	Idem.	Idem.	18 •	4 50
5	• Florencio Valdaseo.	Galleguillos.	Idem.	3 60	• 90
6	D.ª Josefa Rojo.	Idem.	Idem.	3 60	• 90
7	D. Saturnino González.	Idem.	Idem.	18 •	4 50
8	• José Godor Rojo.	Arcillas.	Idem.	18 •	4 50
9	• Benito González Aparicio.	Villamañán.	Villamañán.	3 60	• 90
10	• Antonio Villán.	Villademor de la Vega.	Villademor de la Vega.	18 •	4 50
11	• Valentín Caballeros.	Idem.	Idem.	18 •	4 50
Total.....				126 •	31 50

León á 7 de Enero de 1903.—El Inspector especial de Aduanas, Celestino Sallot.—V.º B.º: El Administrador de Contribuciones, S. de Herreras.

## AYUNTAMIENTOS

Don Federico F. Valderrama, primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde constitucional de la ciudad de León.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto en el Reglamento de 14 de Junio de 1891, la Junta municipal de esta capital ha acordado la publicación de la vacante de dos plazas de Médico titular de esta ciudad, para la asistencia gratuita de familias pobres, en número indeterminado, siendo la dotación de cada una de dichas plazas 1.250 pesetas, que están asignadas en el presupuesto municipal.

Los aspirantes habrán de reunir las siguientes condiciones:

1.º Ser Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía, con título profesional expedido para legalizar sus estudios, hechos en Universidad convalidada por el Estado.

2.º Acreditar buena conducta.

3.º Comprometerse á residir en este Municipio y á desempeñar la plaza por término de cuatro años, no pudiendo abandonarla sin dejar otro facultativo que le sustituya y que sea previamente acordado por la Junta, aunque sus intereses ó ocupaciones particulares así se lo demanden; y

4.º Obligarse á cumplir con los demás deberes que señala el citado Reglamento de 14 de Junio de 1891.

El término para la presentación de instancias, será el de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, debiendo los aspirantes entregar sus solicitudes en la Secretaría municipal, dentro de este plazo, acompañadas de los documentos necesarios para acreditar su capacidad profesional y demás circunstancias, méritos y servicios, debiendo estar extendidos con arreglo á la ley del Timbre. León 5 de Enero de 1903.—F. Valderrama.

#### Alcaldía constitucional de León

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas por el mismo durante el mes de la fecha.

#### SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4

Presidencia del Sr. Alcalde, previa segunda convocatoria, con asistencia de siete Sres. Concejales. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior y quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Se acordó acusar recibo al Sr. Depositario municipal de la cuenta correspondiente al ejercicio de 1901, y que se dé á esta la tramitación legal.

Pasaron á las diferentes Comisiones varios asuntos que necesitaban informe.

#### SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de tres Sres. Concejales, previa segunda convocatoria.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior y quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Se aprobó la cuenta del alumbrado eléctrico del mes de Agosto, y se acordó su pago.

También se acordó aprobar la relación de socorros suministrados á

pobres transeúntes en el tercer trimestre de este año.

Igualmente se aprobó la subasta celebrada para la adquisición de varios artículos de consumo, con destino á los acogidos en la Casa de Beneficencia, y se acordó que los no subastados se adquirieran por administración.

#### SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18

Presidencia del Sr. Alcalde, previa segunda convocatoria, con asistencia de siete Sres. Concejales. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, y quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones del mes de Septiembre.

Se autorizó á D.ª Sofía Díez Selva para hacer de mayores dimensiones un hueco de puerta en una finca de su propiedad, situada en la Falsa Bruga.

Se acordó que quede sobre la mesa hasta la sesión próxima, la instancia con planos presentada por don Raimundo del Río y D. Maximino Alonso Miñón, informados ya por la Comisión de Policía y Arquitecto, en la que solicitan permiso para elevar un piso sobre un edificio de su propiedad, señalado con el núm. 3, en la calle de la Revilla.

La Corporación quedó enterada de una carta del Ilmo. Sr. Director general de Administración local, participando que por Real orden del día 10 se ha resuelto que los gastos de instalación y de alquiler del edificio que ocupa la Audiencia, se paguen por mitad entre el Ayuntamiento y la Diputación provincial.

Pasaron á informe de las Comisiones asuntos que lo necesitaban.

#### SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 21

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de once Sres. Concejales. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Tiene por objeto esta sesión discutir y aprobar, en su caso, el proyecto de presupuesto formado por la Comisión de Hacienda para el ejercicio del año 1903. Leídos los artículos de la ley y el dictamen de la dicha Comisión de Hacienda, con que presenta el mencionado proyecto, explicando los aumentos y disminuciones que en el mismo se hacen, con relación al presupuesto actual, se acordó la forma en que había de llevarse la discusión, que es la de relación por relación, y dando principio por la núm. 1.º del presupuesto de ingresos, se aprobó por unanimidad hasta la del art. 13 del capítulo 3.º, y después de pequeña discusión se aprobó ésta y las demás hasta el art. 6.º del capítulo 6.º, en que también hubo discusión, quedando por fin aprobada, así como todas las demás del presupuesto de ingresos.

Se aprobó también en votación nominal, y después de discutido el art. 1.º del capítulo 1.º del presupuesto de gastos.

Transcurridas las horas de Reglamento, aunque se acordó prorrogar la sesión, salieron del salón los señores Sagrador, Llamas y del Río, y no quedando suficiente número de Capitulares, el Sr. Presidente levantó la sesión.

#### SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25

Presidencia del Sr. Alcalde, previa segunda convocatoria, y con asistencia de ocho Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior, y quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Por mayoría de votos se acordó aprobar un informe de la Comisión de Policía y Arquitecto en el que proponen se conceda autorización á D. Raimundo del Río y D. Maximino Alonso Miñón para construir un piso 2.º en el edificio señalado con el núm. 3 de la calle de la Revilla.

Se aprobó un informe de la Comisión de Consumos, en el que propone sea eliminado de la lista de Suplantes de Dependientes, Serapio Llamazares.

Se autorizó á los Sres. Hijos de Blas Alonso para obras de reforma en la casa núm. 4 de la calle de Dámaso Merino.

Quedó enterada la Corporación de haber sido declaradas de utilidad pública la reunión y traida de aguas de los manantiales de la Cabaigu.

Se acordó que la Comisión de Obras visite las de defensas que se están ejecutando en la margen izquierda del Bernesga, á informe.

Pasaron á las respectivas Comisiones asuntos que necesitaban informe.

#### SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 27

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de siete Sres. Concejales, previa segunda convocatoria.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Tiene por objeto esta sesión continuar la discusión y aprobación del proyecto de presupuesto para el año de 1903, continuando en el punto que quedó en la sesión del día 21, y con ligeras discusiones se aprobaron todas las relaciones de gastos y las tarifas de los diferentes impuestos, así como la de arbitrios especiales, quedando fijados los ingresos en 665.441,55 pesetas, y los gastos en 694.941,55 pesetas.

Se acordó que se cumplan las demás formalidades legales.

#### SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de diez Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión extraordinaria del día 27, con el voto en contra de los señores de Celis, Sánchez, Muñoz y del Río, y en pró con el del Sr. López Núñez.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos, y se aprobó la distribución para las atenciones del mes próximo.

También lo quedó de la recaudada por consumos y arbitrios en el mes anterior.

Se acordó anunciar nuevo remate para las once del día 4 de Diciembre de la construcción de Escuelas en el solar de la calle del Cid.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Gobierno proponiendo se ceda el terreno denominado «Era del Mora», para construir en él un edificio destinado á Instituto general y Técnico.

Se autorizó á D. Baltasar Díez Robles para reformar los huecos de su casa núm. 30 de la calle del Instituto.

Se desistió una instancia de D. Alberto González, por no acompañar los documentos que previene el art. 131 de las Ordenanzas municipales.

Se aprobó un informe de la Comisión de Obras y del Arquitecto pro-

poniendo se sustituya el actual pavimento de la calle de la Plata, por otro de asfalto ó rajoles, cuando el estado económico de la Corporación lo permita.

Pasaron á informe de las respectivas Comisiones asuntos que lo necesitaban.

El presente extracto se ha tomado de las actas originales.

León 31 de Octubre de 1902.—José Datas Prieto, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 13 de Noviembre de 1902.—Aprobado: Remitida al Gobierno civil á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.—N. de Guisasaola.—P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.

#### Alcaldía constitucional de Canalejas

Formado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento correspondiente al año actual de 1903, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días para que los vecinos, cabales de familia, puedan enterarse del mismo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pasado dicho término no serán oídas.

Canalejas 1.º de Enero de 1903.—El Alcalde, Práxedes Mata.

#### Alcaldía constitucional de Pozuelo del Páramo

Se halla terminado y expuesto al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año de 1903. Durante dicho plazo pueden los vecinos hacer las reclamaciones que crean oportunas; en la inteligencia, que pasado que sea no serán oídas ni atendidas.

Pozuelo del Páramo 1.º de Enero de 1903.—El Alcalde, P. L. Casimiro Pardo.

#### Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto

Se halla formado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de diez días, el padrón de cédulas personales para el corriente año, con el objeto de que todos los sujetos á tal impuesto puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho término no les serán atendidas.

Quintana y Congosto 2 de Enero de 1903.—El Alcalde, Francisco Vidal.

#### Alcaldía constitucional de Arnuero

Debiendo proveerse por este Ayuntamiento una plaza de nueva creación de Guardia de Campo jurado, con la dotación anual de 730 pesetas anuales, pagadas por trimestres venecidos de fondos municipales, los individuos que tengan interés en solicitarlo han de hacerlo en el término de quince días, contados desde el día que aparece este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia; debiendo acompañar á la solicitud la fianza absoluta del Ejército, con buena nota, certificación de buena conducta; no debiendo poseer el solicitante fiscal alguna rústica en este término municipal. Los documentos que se expresan han de verse en el papel correspondiente; Atendido, que

transcurrido que sea el plazo que se señala, no se admitirá instancia alguna.

Armama 1.º de Enero de 1903.—El Alcalde, Domingo Alvarez.

**Alcaldía constitucional de San Emiliano**

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el actual ejercicio de 1903, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de diez días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones, y pasado que sea dicho período de tiempo no serán atendidas las que se produzcan.

San Emiliano 3 de Enero de 1903.—El Alcalde, Casimiro Alvarez.

**Alcaldía constitucional de Villamol**

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, a fin de oír reclamaciones de agravio contra el mismo; pasado dicho término no serán atendidas las que se presenten por este concepto.

Villamol 3 de Enero de 1903.—El Teniente Alcalde, Luciano Ruiz.

**Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino**

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, el reparto vicinal de consumos de este Ayuntamiento para el año de 1903, a fin de que las contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que se les señalan y producir las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán atendidas.

Rabanal del Camino 4 de Enero de 1903.—El Teniente Alcalde, Miguel Palacio.

**Alcaldía constitucional de El Burgo**

Está de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de consumos para el año actual. Dentro de cuyo plazo se oirán las reclamaciones que se presenten contra el.

El Burgo 4 de Enero de 1903.—El Alcalde, Perfecto Garcia.

**Alcaldía constitucional de Izagre**

Desde esta fecha, y por término de ocho días, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de consumos, confeccionado para el año actual, a fin de que durante el plazo indicado puedan examinar los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean procedentes; pasado el cual no serán atendidas.

Izagre 5 de Enero de 1903.—El Alcalde, Germán Alonso.

**Alcaldía constitucional de Vega de Valcarlos**

Queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos legales, el expediente de arbitrios extraordinarios acordados en Junta

municipal para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para 1903.

Vega de Valcarlos 31 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Manuel Antonio Comuñas.

**Alcaldía constitucional de Joara**

Se halla terminado y expuesto al público por espacio de ocho días el padrón de cédulas personales para el año de 1903. Igualmente y por espacio de un mes se hallan las cuentas del Pósito de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1902. Durante cuyos plazos pueden ser examinados dichos documentos por las personas que crean conveniente hacerlo y formular reclamaciones.

Joara 2 de Enero de 1903.—El Alcalde, Ezequiel Macebo.

**Alcaldía constitucional de Mansilla Mayor**

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, el repartimiento de consumos para el año de 1903, a fin de que durante dicho plazo puedan examinarse los contribuyentes comprendidos en el mismo y formular cuantas reclamaciones juzguen oportunas; pues transcurrido aquél no serán oídas las que se presenten.

Mansilla Mayor 3 de Enero de 1903.—El Alcalde, Tomás González.

**Alcaldía constitucional de Cebrones del Río**

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y urbana y el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente año, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días, para oír las reclamaciones que se presenten; pasadas éstas no serán atendidas las que se aduzcan.

Cebrones del Río 4 de Enero de 1903.—El Alcalde, Benito de la Fuente.—El Secretario, Jerónimo López.

**Alcaldía constitucional de Quintana del Marco**

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, el de edificios y solares de este Ayuntamiento para el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría, por espacio de ocho días, a fin de oír las reclamaciones que se presenten; pasados los cuales ninguna será atendida.

Quintana del Marco 4 de Enero de 1903.—El Alcalde, Pascual Charro.—El Secretario, Jerónimo López Alvarez.

**Alcaldía constitucional de San Pedro Bercianos**

Desde el día de la fecha, y por término de ocho días, quedan expuestos al público el padrón de cédulas personales y el repartimiento de consumos para el año de 1903, a fin de que los que en los mismos figuran puedan examinarlos en la Secretaría de este Ayuntamiento y hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasados los cuales no serán atendidas las que se presenten.

San Pedro Bercianos 3 de Enero de 1903.—Laureano Fernández.

**Alcaldía constitucional de Posada de Valdeón**

En esta día se presentó en esta Alcaldía Manuel Vía González, vecino del pueblo de Los Llanos, manifestando que su hijo Vicente Vía Corrales, de 21 años de edad, estatura 1,535 metros, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba poca, y le falta un dedo de la mano izquierda, se había ausentado de su domicilio el día 20 del corriente, y temeroso de que se hubiese embarcado para el extranjero, lo pone en conocimiento de esta Alcaldía para que se ruegue su captura por medio de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para ver de conseguir averiguar el paradero del expresado mozo.

Posada de Valdeón 28 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Pedro González.

**Alcaldía constitucional de Izabero**

Según me participa el vecino de Lillo, en este Municipio, Indalecio González Martínez, el día 11 del actual se ausentó de su casa su hijo Urbano González Pérez, de 17 años de edad, estatura proporcionada a la edad, color bueno, nariz regular, pelo y ojos castaños; viste pantalón de pana negra, blusa blanca, chaleco de Bayona color negro, calza botinas negras y va indocumentado; sin que hasta la fecha haya podido averiguar su paradero a pesar de las indagaciones practicadas.

Se ruega a las autoridades la busca y captura del mismo, y caso de ser habido lo comuniquen a esta Alcaldía.

Izabero 28 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Eugenio Terrón.

**Alcaldía constitucional de Murias de Paredes**

El vecino del pueblo de Villanova, D. Manuel González, me participa lo siguiente:

«El que suscribe, Manuel González Fernández, vecino del pueblo de Villanova, Ayuntamiento de Murias de Paredes, y actualmente Maestro interior de la escuela incompleta mixta de Sorbeda, en Páramo del Sil, donde residí durante la temporada escolar, a V. participa que su hijo Julián González Fernández, soldado con el número 1 del remplazo del año

actual, se ausentó del lado de su madre, diciendo que iba para Corbón a dar escuela, en los días últimos del mes pasado, y dicha escuela había desempeñado en años anteriores; y una vez enterado el que dice que no es cierto esté en dicha escuela de Corbón, y habiendo hecho las diligencias oportunas para su busca y captura, y no poder ser habido, ruego a V. que por los medios que le conceda la ley sea buscado y capturado, y para ello las señas son: pelo y ojos castaños, color bueno, nariz abultada, boca regular, barba lampiña, estatura 1,666 metros; viste de pana color avellana, camisa encarnada, sombrero blanco fino, y calza botinas de color encarnado, con botonadura a los extremos también encarnada. Dios guarde a V. muchos años. Villanova 26 Diciembre de 1902.—Manuel González.

Sr. Alcalde de Murias de Paredes.

Y con el fin exortando se ruega a la Guardia civil, Inspectores de orden público y demás autoridades procedan a la busca y captura que sea interesada.

Murias de Paredes 2 de Enero de 1903.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

**JUZGADOS**

**Cédula de citación**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en los autos del sumario que se tramita de oficio en este Juzgado por el delito de juegos prohibidos, se ha acordado la comparecencia ante este Juzgado de los señores Antonio Aques Martínez, casado, de 37 años de edad, natural de La Nava del Rey, residente en Palencia; Felipe Fernández López, de 39 años, soltero, natural y vecino de Oviado; Juan del Hoyo González, soltero, jornalero, de 24 años, domiciliado en Bobar, y Francisco Suárez González; de 20 años, soltero, jornalero, de igual domicilio, cuya comparecencia habrán de verificar personalmente dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, parándose por su incomparecencia no justificada el perjuicio procedente en derecho.

La Veeduría 29 de Diciembre de 1902.—El Actuario, Francisco de la Iglesia.

**Comisión liquidadora del primer Batallón del Regimiento Infantería de Otumba, núm. 49**

RELACION de los individuos que pertenecieron a este Batallón en Cuba, y que estando ajustados, deben los interesados, ó sus herederos, solicitar sus libranzas en instancia a esta Comisión.

Clases	NOMBRES	NATALIEZA	
		Pueblo	Provincia
Soldado	Teodoro González Otero	Utrera	León
	Pablo López Martínez	Toral del Foudo	Idem
	Jacinto Santos Blanco	Villasabiego	Idem
	Mateo Valdés Fernández	Miñera	Idem
	Salvador Vélez González	Nocedo	Idem
	Tomás Valverde Otero	San Adrián del Valle	Idem
	Braulio Díaz Flecha	Manzanedo	Idem
	Francisco Catalina Fiel	La Vid	Idem

Castellón 1.º de Enero de 1903.—El Comandante Jefe del Destac, Miguel Díaz.